



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUTO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR- LIQUIDA COSTAS-
APRUEBA-ARCHIVO**

FECHA	DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00023	00
DEMANDANTE	GUSTAVO DE JESÚS GOMEZ GIRALDO						
DEMANDADOS	COLPENSIONES CEMENTOS ARGOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Recibido el expediente, se avoca nuevamente conocimiento del proceso, se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**, quien CONFIRMÓ- la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En relación a las costas procesales impuso costas en segunda instancia.

CÚMPLASE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE DECOM SAS a favor de la parte actora.	
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000-,oo...
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.160.000,oo
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.160.000-,oo...

**LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA**

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304a6e553f5c46ce8bed0fb81c81442d6379c7de3af29210276aa3b3aef8358f**

Documento generado en 12/03/2024 11:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>